



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1005 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 25 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 40599-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por María Córdova Córdova, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 355-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Villalta Oviedo Segundo, para el predio con código catastral 22015, con área bajo riego de 11,14 ha., para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 134 838,56 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego 9+128 (EX 9+100) Margen Izquierda, con código PSLO-05-B31, ámbito de la Comisión de Regantes Hualtaco III, integrante de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, con Informe Técnico N° 093-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- Mediante Carta N° 056-2018-ANA-AAA JZ-V, se comunicó a la administrada la observación encontrada respecto a su solicitud, habiéndole otorgado el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presente plano perimétrico del predio de su propiedad, cuyas coordenadas estuvieran expresadas en sistema WGS 84; no obstante, pese a encontrarse notificada válidamente y haber transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, no ha cumplido con presentar la documentación, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 222-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, determina que:

- La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto acredita la propiedad del predio materia del presente procedimiento, mediante copia de Escritura Pública suscrita ante el Juzgado de Paz de 3ª





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1005 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Nominación de Tambogrande; sin embargo, respecto lo solicitado mediante Carta N° 056-2018-ANA-AAA JZ-V, se otorgó a la administrada el plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con levantar la observación advertida y pese a encontrarse válidamente notificada, no ha presentado documentación alguna; en ese sentido, tal como indica el Área Técnica, corresponde declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 222-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de María Córdova Córdova, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a María Córdova Córdova y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR